




**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE PENSIONES**

**PROCESO OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS
ECONOMICOS Y OTRAS PRESTACIONES
PREVISIONALES**

Procedimiento Cálculo Manual

SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

Enero 2022

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

DOCUMENTO ELABORADO POR:

Nombre: Ing. René Oswaldo Blanco Ramos

Cargo: Analista de Desarrollo

Firma:



DOCUMENTO REVISADO POR:

Nombre: Licda. Luisa Mar Peña de Araujo

Cargo: Jefe de Sección Tramite de Beneficios

Firma:



DOCUMENTO REVISADO POR DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

Nombre: Lic. David Alcides Calderón Preza

Cargo: Jefe de Departamento Desarrollo Organizacional

Firma:



DOCUMENTO APROBADO POR:

Nombre: Sra. Nora Elizabeth Canjura de Huiza

Cargo: Jefe de Depto. Beneficios Económicos y Servicios

Firma:

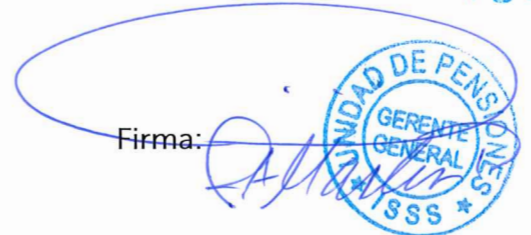



DOCUMENTO APROBADO POR GERENCIA GENERAL:

Nombre: Lic. Roberto Arturo Martínez Parada

Cargo: Gerente General

Firma:




 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE DE APLICACIÓN.....	3
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
4. DEFINICIONES	4
5. RESPONSABILIDADES:.....	4
6. NORMAS DEL PROCESO:.....	5
7. PROCEDIMIENTOS.....	7
7.1. REANUDACIÓN DE PENSIÓN	7
7.1.1. ACTIVIDADES	7
7.1.2. DIAGRAMA DE FLUJO	14
7.2. MODIFICACIÓN DE MONTO	19
7.2.1. ACTIVIDADES	19
7.2.2. DIAGRAMA DE FLUJO	22
7.3. NUEVA SOLICITUD	24
7.3.1. ACTIVIDADES	24
7.3.2. DIAGRAMA DE FLUJO	26
8. ANEXOS O FORMULARIOS:.....	28
9. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO:.....	37

COPIA NO CONTROLADA

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

1. OBJETIVO.

Establecer las actividades que se llevan a cabo para el desarrollo del cálculo manual con determinados usuarios que se presentan a la Sección Trámite de beneficios, y que la determinación del beneficio no se puede realizar por medio del sistema.

2. ALCANCE DE APLICACIÓN


El presente documento aplica solo para la Sección Trámite de Beneficios Económicos, y describe el procedimiento a seguir para la atención de usuarios que requieren de un cálculo manual para la determinación del beneficio.

Los usuarios y dependencias que intervienen en este proceso son los siguientes:

Afiliados del SPP
 Beneficiarios
 Designado
 Apoderados Legales
 Sección Recaudación y acreditación
 Sección Control de Pensiones
 Sección Historial Laboral
 Sección Digitalización y Archivo de Documentos
 Departamento de Inspección
 Departamento de Asesoría Jurídica

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley SAP del sistema de ahorro para pensiones
 Ley ISSS
 Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP
 Instructivo No. SPP-002/98 para el Otorgamiento de Prestaciones Pecuniarias por Vejez en el SPP
 Instructivo No SPP-009/98 para el Otorgamiento de Prestaciones Pecuniarias por Invalidez Común en el SPP.
 Instructivo No SPP-008/98 para el Otorgamiento de Prestaciones por Sobrevivencia en el SPP.
 Instructivo No SP 04/2002 Instructivo para la Determinación y Cálculo del salario Básico Regulador
 Ley de Procedimientos Administrativos
 NSP36 Normas Técnicas para el otorgamiento de prestaciones por sobrevivencia en el SPP.
 Reglamento de Aplicación de los seguros de invalidez, vejez y muerte.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

4. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Orfandad	Pensión que se otorga a los hijos por el fallecimiento de sus padres o uno de los dos.
Edad actuarial	Es la edad actual del asegurado que se toma de referencia para calcular el beneficio correspondiente.
Pecuniaria	Es el pago de una prestación en dinero de curso legal.
Ascendente	Son aquellos beneficiarios que están en calidad de progenitores.
BAA	Pago en concepto de beneficio adicional anual.
SBR	Salario Base Regulador
SBM	Salario Base Mensual
BAA	Beneficio Adicional Anual

5. RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad de la jefatura de Sección Trámite de Beneficios Económicos

- Revisar y Aprobar este procedimiento y sus posibles reformas.
- Revisar informes generados por el proceso de cálculo manual y reportarlos a la jefatura del Departamento de Beneficios Económicos y Servicios.
- Implementar y difundir a las otras dependencias de la UPISSS el presente procedimiento
- Autorizar la atención de usuarios con discapacidad, condición de salud delicada y otros casos especiales.

Es responsabilidad del coordinador de Sección


- Verificar el cumplimiento de objetivos y metas de producción de los analistas de cálculo manual.
- Autorizar formularios y boletín de remisión de los expedientes.
- Generar y revisar informes mensuales de producción.

Es responsabilidad de los analistas de pensiones (área de cálculo manual)

- Cumplir con la base legal y normativa que rigen los diferentes procesos que se ejecutan en la sección Trámite de beneficios.
- Dejar evidencia de las acciones realizadas en las diferentes gestiones que se realicen, adjuntando las pruebas respectivas.

Es responsabilidad de las dependencias que brindan insumos para el proceso

- Cumplir con los lineamientos establecidos en este procedimiento para la remisión de usuarios.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

- Hacer del conocimiento a los usuarios del proceso a seguir en la sección Trámite de beneficios Económicos.

6. NORMAS DEL PROCESO:


1. La prestación a otorgar, se determinará según el tipo de caso que se presente con base al cumplimiento del marco legal correspondiente (ver anexo N° 3).
2. Las fórmulas de cálculo para cada tipo de prestación se encuentran establecidas en los siguientes documentos:
 - Instructivo No SPP-009/98 para el Otorgamiento de Prestaciones Pecuniarias por Invalidez Común en el SPP.
 - Instructivo No SPP-002/98 para el Otorgamiento de Prestaciones Pecuniarias por Vejez en el SPP.
 - Instructivo No SPP-008/98 para el Otorgamiento de Prestaciones por Supervivencia en el SPP.
 - Instructivo No SP 04/2002 Instructivo para la Determinación y Cálculo del salario Básico Regulador.

Para todos los casos el factor de conversión de años a días se tomará como 365.25 días correspondientes a un año.

En el caso de prestaciones por vejez, el afiliado deberá estar cesante de todo trabajo remunerado y subsidios, de manera que se elegirá la referencia del mes anterior al cumplimiento de todos los requisitos de ley considerando la fecha de solicitud, requisito de edad (inclusive la actuarial) y requisito de tiempo.

3. Deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos según el tipo de prestación a otorgar (ver anexo N° 6), de no encontrar la documentación completa en el expediente, será devuelto al área de entrevista, para recolectar la documentación faltante.
4. El monto cancelado en concepto de asignación por supervivencia, deberá verificarse según lo establecido en el art. 58 del Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público.

En caso de que, por el número de sobrevivientes con derecho, quedara un remanente de asignación, este será retenido por la Institución Previsional correspondiente, por un período de dos años, contados a partir de la fecha del fallecimiento del causante. Si durante dicho período no se presentaren otros beneficiarios con derecho, se procederá a distribuir

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

el 100% de dicho remanente entre el número de beneficiarios existentes, en la fecha en que se cumpla la caducidad del plazo.

El remanente de asignación de sobrevivencia deberá ser igual al monto total en concepto de asignación menos lo cancelado a los sobrevivientes en concepto de asignación por sobrevivencia.

Si al número de sobrevivientes con derecho, no se distribuyera el 100% de la asignación y quedara un remanente éste será retenido por el ISSS o el INPEP, por un período de dos años, con el objeto de mantener una reserva ante la contingencia que aparezcan otros beneficiarios con derecho. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha del pago de la asignación a él o los beneficiarios con derecho.


Si al concluir los dos años no se presentaran otros beneficiarios, se procederá a distribuir el 100% de dicho remanente entre el número de beneficiarios existentes, de conformidad a lo siguiente:

- a) Distribución porcentual del remanente de la asignación cuando solamente hay hijos beneficiarios:

Beneficiarios Hijos	% del Remanente a Distribuir a Cada Hijo	Total Remanente Distribuido
1	100	100
2	50	100
3	33.33	100

- b) Distribución porcentual del remanente de la asignación para huérfanos y viuda (o conviviente, si fuere el caso):

Beneficiarios	% Hijo	% viuda	Total Remanente Distribuido
Solo viuda	0.00	100.00	100.00
Viudo (a) un hijo	33.33	66.66	100.00

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

La misma tabla de porcentajes señalados para la viuda, deberá usarse en los casos de pensiones para el viudo inválido, la conviviente sobreviviente y para el conviviente inválido, cuando coexistan con pensiones por orfandad.

En caso de que se tratare de Asignación por sobrevivencia para el padre y la madre del causante no procederá retener el remanente de asignación, sino distribuir el 100%.

No obstante, si sólo se hubiere presentado un ascendiente deberá retenerse y entregarlo al único progenitor, vencido el plazo de dos años.

La resolución de los casos de remanente se generará partiendo de las hojas de cálculo generadas previamente, con el objetivo de otorgar el referido beneficio.

7. PROCEDIMIENTOS


7.1. REANUDACIÓN DE PENSIÓN

7.1.1. ACTIVIDADES


N°	Responsable	Actividad	Evidencia
1.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Verifica en el Sistema Integrado o en el ePower si al solicitante se le otorgó pensión temporal y realiza la siguiente entrevista: <ul style="list-style-type: none"> • Si ya cumplió los 55 años de edad (confronta con el DUI). • Si se ha casado después de la muerte del causante. • Si ha procreado más hijos posteriores a la fecha en que se le otorgó la pensión. El padre de estos hijos es casado con otra persona y desde cuándo. • Si mantiene unión no matrimonial. 	Sistema integrado, sistema ePower
2.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Ingresa al sistema AFI y verifica lo siguiente: Si el causante posee NUP, la beneficiaria posee número de afiliación y los datos están sincronizados, se le entrega hoja de requisitos.	NUP del causante, # de afiliación y datos sincronizados
3.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Si el causante posee NUP, la beneficiaria posee número de afiliación, pero los datos no están sincronizados, se indica que debe ir a la sección Recaudación a realizar dicho proceso.	Información verificada en sistema
4.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Si el causante posee NUP y la beneficiaria no cuenta con número de afiliación, se le entrega hoja de requisitos	Hoja de requisitos

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	


5.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Si el causante no posee NUP pero la beneficiaria cuenta con número de afiliación, se indica que debe ir a sección Recaudación a tramitar NUP y a realizar la sincronización de datos.	Información verificada
6.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Si el causante no posee NUP y la beneficiaria tampoco tiene número de afiliación, se indica que debe ir a la sección Recaudación a tramitar el NUP.	Información verificada
7.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Si ha procreado más hijos y está casada con el padre de dichos hijos, solicita partida de matrimonio y/o DUI donde aparezca el estado civil de casada.	Partida de matrimonio y/o DUI
8.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Solicita el expediente al área de Digitalización y lo traslada al Analista de Beneficios Económicos.	Expediente
9.	Analista de Beneficios Económicos	Levanta una Acta informativa donde explica al solicitante las razones por las que no procede el trámite de Reanudación. (FIN). No obstante, si la solicitante desea continuar con el trámite, se le indica el procedimiento a seguir y se indica que se emitirá una resolución en el mismo sentido.	Acta informativa
10.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Si ha procreado más hijos, no está casada, pero está en unión no matrimonial, solicita el expediente al área de Digitalización y lo traslada al Analista de Beneficios Económicos.	Expediente
11.	Analista de Beneficios Económicos	Solicita a Asesoría Jurídica que levante una declaración jurada de lo manifestado.	Declaración jurada
12.	Analista de Beneficios Económicos	Tomando de base la declaración jurada de Asesoría Jurídica, Levanta una Acta informativa donde explica al solicitante las razones por las que no procede el trámite de Reanudación. (FIN). No obstante, si la solicitante desea continuar con el trámite, se le indica el procedimiento a seguir y se indica que se emitirá una denegatoria en el mismo sentido.	Acta informativa
13.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Si ha procreado más hijos, no está casada y tampoco mantiene una unión no matrimonial inicia el trámite de reanudación.	Trámite iniciado
14.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Si no ha procreado más hijos, pero está casada, solicita partida de matrimonio y/o DUI donde aparezca el estado civil de casada.	Partida de matrimonio y/o DUI

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	


15.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Solicita el expediente al área de Digitalización y lo traslada al Analista de Beneficios Económicos.	Expediente
16.	Analista de Beneficios Económicos	Levanta una Acta informativa donde explica al solicitante las razones por las que no procede el trámite de Reanudación. (FIN). No obstante, si la solicitante desea continuar con el trámite, se le indica el procedimiento a seguir y se indica que se emitirá una resolución en el mismo sentido.	Acta informativa
17.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Si no ha procreado más hijos, no está casada, pero mantiene una unión no matrimonial, solicita el expediente al área de Digitalización y lo traslada al Analista de Beneficios Económicos.	Expediente
18.	Analista de Beneficios Económicos	Solicita a Asesoría Jurídica que levante una declaración jurada de lo manifestado.	Declaración jurada
19.	Analista de Beneficios Económicos	Tomando de base la declaración jurada de Asesoría Jurídica, Levanta una Acta informativa donde explica al solicitante las razones por las que no procede el trámite de Reanudación. (FIN). No obstante, si la solicitante desea continuar con el trámite, se le indica el procedimiento a seguir y se indica que se emitirá una denegatoria en el mismo sentido.	Acta informativa
20.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Si no ha procreado más hijos, no está casada y tampoco mantiene una unión no matrimonial inicia el trámite de reanudación.	
21.	Colaborador de Sección (Área Atención a Usuarios)	Solicita expediente al Archivo y se lo envía al Analista.	Expediente
22.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Recibe expediente, ingresa con el nombre o número de DUI de la solicitante a la consulta de Salud y verifica si es afiliada o beneficiaria de una persona distinta al causante.	Expediente y datos verificados en sistema
23.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Solicita avisos de inscripción a la sección Aseguramiento por medio de correo electrónico.	Avisos de inscripción

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	


24.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Verifica en el sistema AVI si es afiliada o beneficiaria de una persona distinta al causante. Si es así, imprime el reporte del sistema. De lo contrario, el sistema no muestra registro alguno.	Reporte del sistema
25.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Ingresa al sistema Integrado "en la opción del régimen de salud", verifica que no posea prestación en riesgos profesionales.	Información verificada en sistema
26.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Ingresa al sistema de Trámite y verifica si existe algún trámite realizado por la persona solicitante como cotizante (pensión mínima) o beneficiaria (trámite por una persona distinta al causante).	Información verificada en sistema
27.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Solicita al colaborador de sección (Área Atención a Usuarios) que asigne la cita correspondiente.	Cita asignada
28.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Llama por teléfono al solicitante e indica la fecha y hora de la cita.	Información proporcionada
29.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	<p>Recibe a la persona solicitante, verifica los documentos solicitados, que estos sean los correctos y que estén completos y realiza la siguiente entrevista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se ha casado después de la muerte del causante. • Si ha procreado más hijos posteriores a la fecha en que se le otorgó la pensión. • Si mantiene unión no matrimonial. 	Documentos solicitados verificados
30.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Ingresa al Sistema SAB y levanta la declaración jurada correspondiente.	Declaración jurada

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	


31.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Imprime la declaración jurada y la solicitud de inspección si la solicitante reside en el país.	Declaración jurada impresa y solicitud de inspección
32.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Llena el acta donde se informa al solicitante que su trámite quedará suspendido temporalmente en cumplimiento a disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos.	Acta
33.	Solicitante	Firma la declaración jurada, la solicitud de inspección y el Acta de LPA.	Declaración jurada, solicitud de inspección y acta LPA firmada
34.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Entrega una copia del Acta de LPA al solicitante.	Copia del Acta LPA
35.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Envía toda la documentación al Depto. de Inspección para la investigación del estado familiar (la declaración jurada, la solicitud de inspección, los avisos de inscripción, certificaciones de DUI, copias de partidas de nacimientos de los hijos nacidos posterior a la muerte del causante).	Documentación enviada a Inspección
36.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Recibe el informe de inspección y de acuerdo a la conclusión, se determina si hay otorgamiento o denegatoria.	Informe de inspección
37.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Solicita al colaborador de sección (Área Atención a Usuarios) que asigne la cita correspondiente.	Cita asignada
38.	Analista de Beneficios Económicos	Llama por teléfono al solicitante e indica la fecha y hora de la cita.	Fecha y hora de la cita

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

	(Área de resolución y cálculo)		
39.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Recibe al solicitante, solicita el DUI, ingresa al Sistema SAB e imprime la solicitud de la prestación, ya sea para otorgar o denegar.	Solicitud de la prestación
40.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Solicita firma de solicitante.	Solicitud firmada por el solicitante
41.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Si la persona solicitante reside fuera del país se le indica que debe llevar a cabo la declaración jurada del estado familiar ante el Cónsul o Notario Salvadoreño autorizado por la Corte Suprema de Justicia de el Salvador, del lugar donde reside y que para ello deberá presentar dos testigos.	Declaración jurada y testigos
42.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Llena el acta donde se informa al solicitante que su trámite quedará suspendido en cumplimiento a disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos.	Acta
43.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Firma la declaración jurada y el Acta de LPA.	Declaración jurada y Acta LPA firmada
44.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Recibe la declaración jurada autenticada por Relaciones Exteriores en caso de haberse realizado ante el Consol.	Declaración jurada autenticada
45.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Solicita al colaborador de sección (Área Atención a Usuarios) que asigne la cita correspondiente.	Cita asignada

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

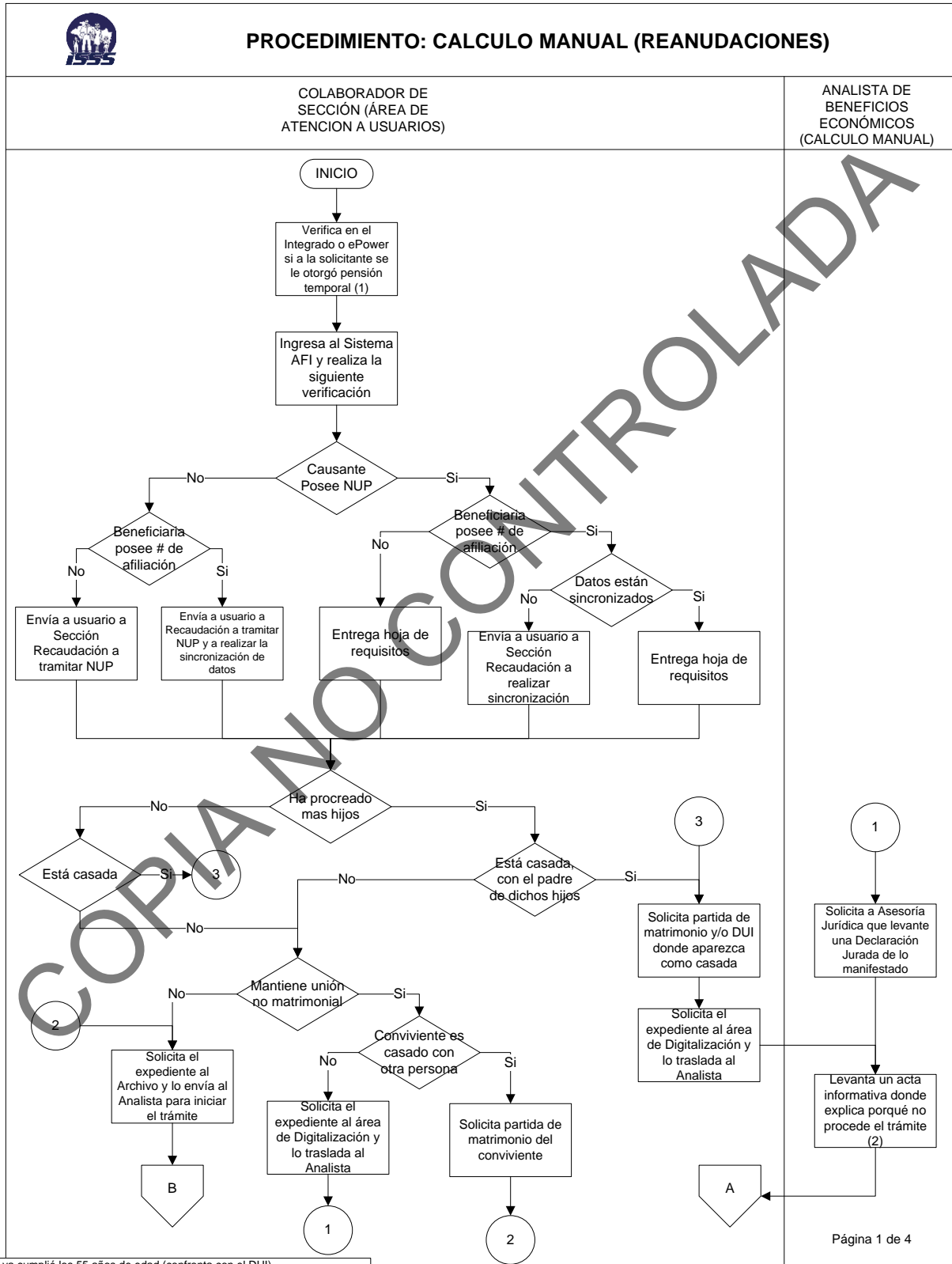
46.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Si es para otorgar, revisa si el monto corresponde a una pensión mínima, verifica si la beneficiaria posee otros ingresos. Si es así, solicita una constancia de ingresos. En caso de no poseer otros ingresos, entrega formularios para dicha comprobación con los entes previsionales.	Información verificada, constancia de ingresos, formularios
47.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Recibe a la persona solicitante, solicita el DUI, ingresa al Sistema SAB e imprime la solicitud de la prestación, ya sea para otorgar o denegar.	Solicitud de prestación impresa
48.	Solicitante	Firma la solicitud	Solicitud de prestación firmada
49.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	En caso de denegatoria, recibe al solicitante y esta firma directamente la solicitud.	Solicitud de prestación firmada
50.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Si es para otorgar, realiza el cálculo de la prestación y traslada el expediente a Coordinadora de Área Misional para Control de Calidad.	Cálculo de la prestación y expediente
51.	Coordinadora de Área Misional	Revisa todo el expediente y el proceso de cálculo.	Expediente revisado
52.	Coordinadora de Área Misional	Firma las hojas de cálculo.	Hojas de cálculo firmadas
53.	Coordinadora de Área Misional	Traslada para emisión de Resolución de otorgamiento	Resolución
54.	Analista de Beneficios Económicos (Área de resolución y cálculo)	Si es para denegar, registra el expediente en su control diario y traslada el expediente a Coordinadora de Área Misional para ser registrado en el Formulario FT3	Control diario
55.	Coordinadora de Área Misional	Si la persona solicitante firma solicitud de denegatoria, envía el expediente para emisión de resolución. Si la	Expediente enviado o boletín de envío

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

		solicitante no firma, se emite boletín y se envía para Archivo de documentos.	
56.	Resolutor	Redacta resolución para otorgar o denegar, firma y traslada para control de calidad de resolución.	Resolución
57.	Control de calidad	Revisa la resolución y constata con la documentación del expediente	Resolución revisada
58.	Control de calidad	Si hay inconsistencias devuelve el resolutor para subsanar las observaciones.	Observaciones
59.	Control de calidad	Si es correcto, firma la resolución y traslada al Depto. de Beneficios para la correspondiente firma.	Resolución firmada

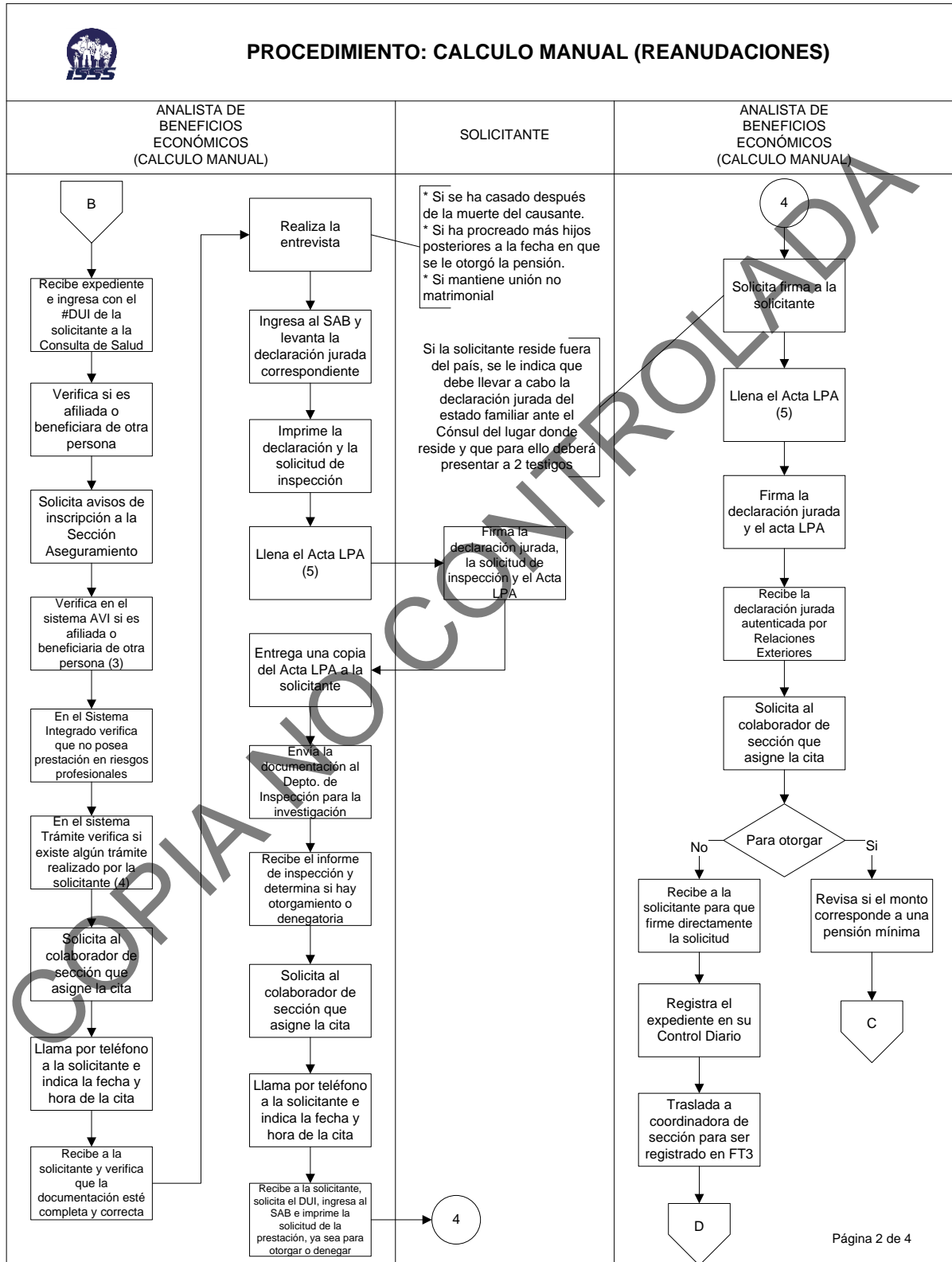
7.1.2. DIAGRAMA DE FLUJO

COPIA NO CONTROLADA



(1) Si ya cumplió los 55 años de edad (confronta con el DUI).
Si se ha casado después de la muerte del causante.
Si ha procreado más hijos posteriores a la fecha en que se le otorgó la pensión.
Si mantiene unión no matrimonial.

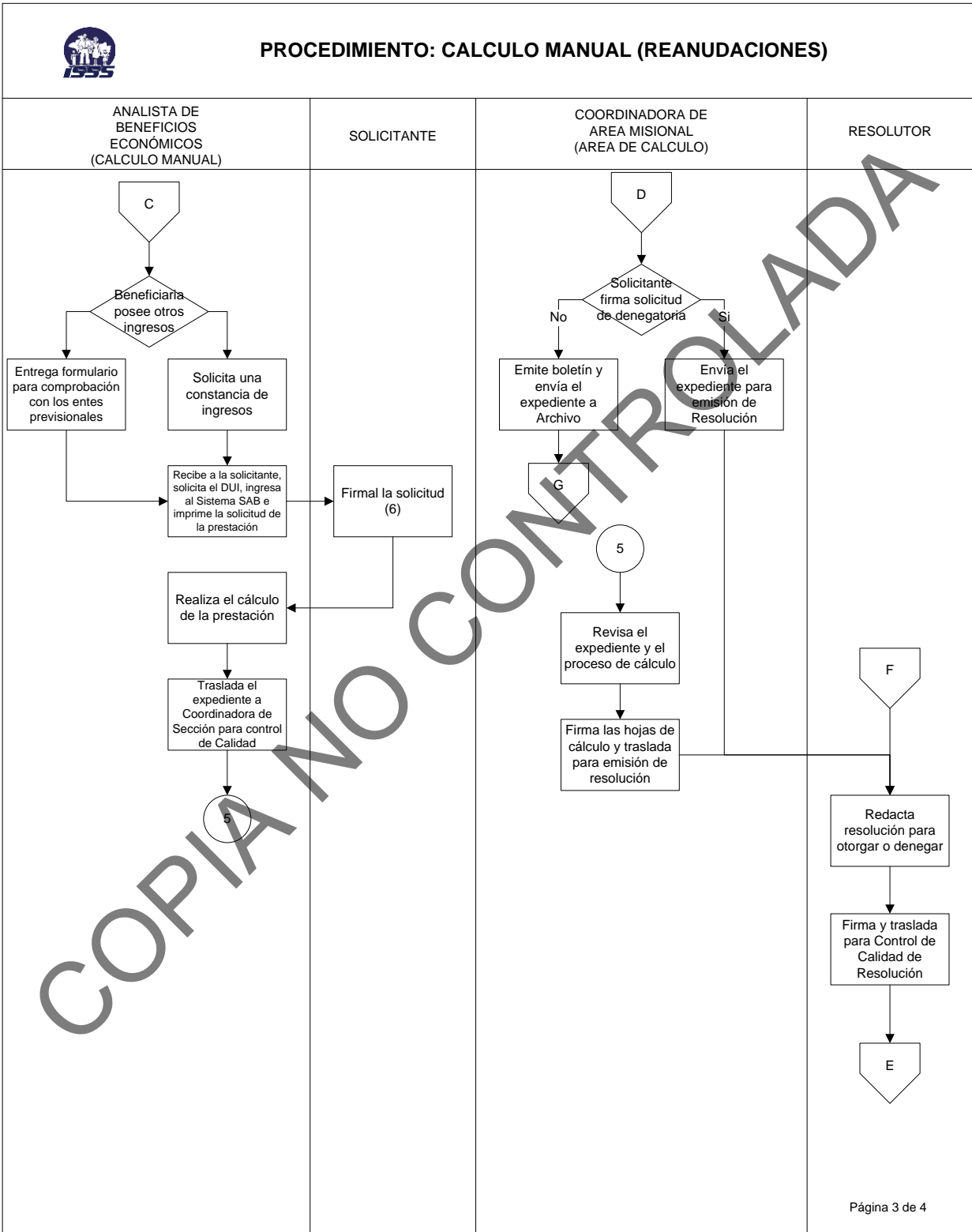
(2) No obstante, si la solicitante desea continuar con el trámite, se le indica el procedimiento a seguir y se indica que se emitirá una resolución en ese mismo sentido



(3) Si es así, imprime el reporte del sistema, de lo contrario el sistema no muestra registro alguno

(4) Como cotizante = pensión mínima Como Beneficiaria = por una persona distinta al causante

(5) En la cual le informa que el trámite quedará suspendido temporalmente en cumplimiento a disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

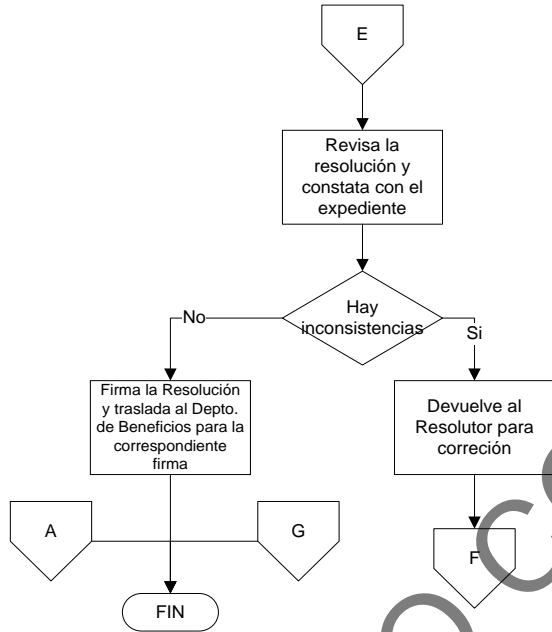


(6) En caso de denegatoria, recibe a la solicitante y esta firma directamente la solicitud




PROCEDIMIENTO: CALCULO MANUAL (REANUDACIONES)

CONTROL DE
CALIDAD




COPIA NO CONTROLADA

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	


7.2. MODIFICACIÓN DE MONTO

7.2.1. ACTIVIDADES


Pas o	Responsable	Actividad	Evidencia
1.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Recibe los expedientes asignados por la Coordinadora de Área Misional	Boletín de remisión y expedientes
2.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Revisa que sean los correctos y anota fecha de recepción	Expedientes con fecha de recepción
3.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Verifica que la documentación se encuentre completa	Documentación
4.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Analiza los documentos que contiene cada expediente	Expedientes
5.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Ingresa a cada uno de los sistemas y confronta la información	Registros en sistemas
6.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Verifica la información solicitada con anterioridad a las áreas correspondientes	Información proporcionada por otras áreas
7.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si la información no está completa o no es correcta, elabora boletín de remisión y/o nota y devuelve junto con el expediente al analista o área correspondiente. (FIN)	Boletín de remisión
8.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si la información está completa y es correcta, digita en carpeta electrónica el N° de expediente según el tipo de caso (si la modificación de montos incluye periodos de 1997 en adelante, de lo contrario no es necesario).	Carpeta electrónica

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

9.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Ingresa manualmente la información del expediente en formulario de Excel "Hoja de servicio" según el tipo de prestación.	Hoja de servicio
10.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si corresponde a Ley SAP, ingresa manualmente los 120 salarios en formulario del SBR.	120 salarios ingresados
11.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Determina si tiene derecho a uno o doble cálculo (según la edad cumplida al 15 de abril de 1998)	Uno o doble cálculo
12.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Calcula el monto de la pensión a la cual tiene derecho y determina el o los pagos o reintegros de pensión correspondientes.	Monto de la pensión
13.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Calcula pagos o reintegros de BAA (años 98/99 y 2000 para todos los casos y del año 2001 en el Sistema Integrado)	Pagos o reintegros
14.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Envía el caso a Coordinadora de Área Misional (área de cálculo) para Control de Calidad	Caso enviado para control de calidad
15.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si corresponde a Ley ISSS, ingresa manualmente al Formulario SBM los 36 o 60 salarios.	Salarios ingresados
16.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Calcula el monto de la pensión a la cual tiene derecho y determina el o los pagos o reintegros de pensión correspondientes.	Monto calculado, pago o reintegros correspondientes
17.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Calcula pagos o reintegros de BAA (Si la modificación incluye periodos de 1997 en adelante, de lo contrario no es necesario. Años 98/99 y 2000 para todos los casos y del año 2001 en el Sistema Integrado)	Pagos o reintegros BAA calculados

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

18.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Envía el caso a Coordinadora de Área Misional (área de cálculo) para Control de Calidad	Caso enviado para control de calidad
19.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si corresponde a Modificación por aplicación de artículos 119 y 120 del Reglamento, identifica el monto de la pensión que tiene en curso de pago, a la fecha en que iniciará la nueva pensión.	Monto de la pensión que tiene en curso
20.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Determina si corresponde modificar monto. Si corresponde, calcula el nuevo monto de pensión, de BAA y los reintegros que correspondan.	Nuevo monto de pensión
21.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Envía el caso a Coordinadora de Área Misional (área de cálculo) para Control de Calidad	Caso enviado para control de calidad
22.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si no corresponde modificar monto, devuelve el expediente a entrevista (FIN)	Expediente devuelto a entrevista
23.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si corresponde a modificación por aplicación del artículo 209 de la Ley SAP, identifica el monto de ingreso que tiene a la fecha en que inicia el pago de la pensión mínima	Monto de ingreso a la fecha
24.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Calcula pagos o reintegros de BAA (años 98/99 y 2000 para todos los casos y del año 2001 en el Sistema Integrado)	Pagos o reintegros calculados
25.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Envía el caso a Coordinadora de Área Misional (área de cálculo) para Control de Calidad	Caso enviado para control de calidad
26.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si no corresponde a ninguno de los casos mencionados anteriormente, devuelve el expediente a entrevista (FIN).	Expediente devuelto

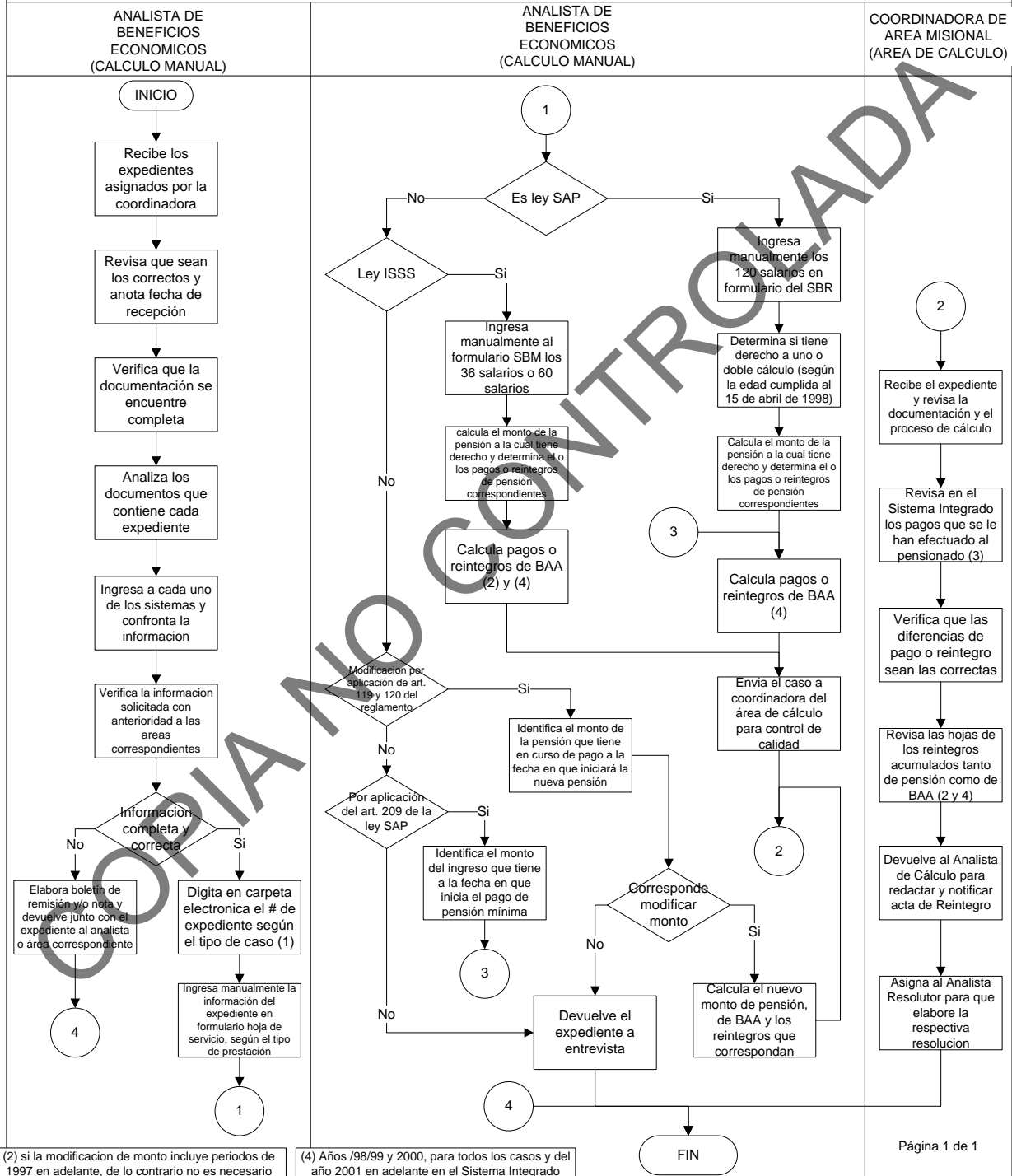
 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

27.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Recibe el expediente y revisa la documentación y el proceso de cálculo.	Expediente
28.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Revisa en el Sistema Integrado los pagos que se le han efectuado al pensionado	Sistema Integrado
29.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Verifica que las diferencias de pago o reintegro sean las correctas.	Diferencias de pago o reintegro
30.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Revisa las hojas de los reintegros acumulados, tanto de pensión como de BAA.	Hojas de los reintegros
31.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Devuelve al Analista de Cálculo para redactar y Notificar Acta de Reintegro.	Expediente revisado
32.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Asigna al Analista para que elabore la respectiva resolución.	Analista asignado

7.2.2. DIAGRAMA DE FLUJO



PROCEDIMIENTO: CALCULO MANUAL (MODIFICACION DE MONTO)




(2) Si la modificación de monto incluye periodos de 1997 en adelante, de lo contrario no es necesario

(4) Años /98/99 y 2000, para todos los casos y del año 2001 en adelante en el Sistema Integrado

(1) En caso de requerir información complementaria, solicita a través de la secretaria la información necesaria para complementar el caso (Historico de pagos de pensión y beneficios pagados por INPEP, notas de aclaración de reintegros aplicados por Sección Control de Pensiones, entre otros) por medio de nota, formulario o correo electrónico, a las áreas correspondientes


(3) Verifica en planillas físicas (hasta mayo del año 2000 y posterior a esta fecha en el Sistema Integrado)

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

7.3. NUEVA SOLICITUD

7.3.1. ACTIVIDADES

Pas o	Responsable	Actividad	Evidencia
1.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Recibe los expedientes asignados por la Coordinadora de Área Misional	Boletín de remisión y expedientes
2.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Revisa que sean los correctos y anota fecha de recepción	Expedientes con fecha de recepción
3.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Verifica que la documentación se encuentre completa	Documentación
4.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Analiza los documentos que contiene cada expediente	Expedientes
5.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Ingresa a cada uno de los sistemas y confronta la información	Registros en sistemas
6.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Verifica la información solicitada con anterioridad a las áreas correspondientes	Información proporcionada por otras áreas
7.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si la información no está completa o no es correcta, elabora boletín de remisión y/o nota y devuelve junto con el expediente al analista. (FIN)	Boletín de remisión
8.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si la información está completa y es correcta, digita en carpeta electrónica el N° de expediente según el tipo de caso (si la modificación de montos incluye periodos de 1997 en adelante, de lo contrario no es necesario).	Carpeta electrónica

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

9.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Ingresa manualmente la información del expediente en formulario de Excel "Hoja de servicio" según el tipo de prestación.	Hoja de servicio
10.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Calcula el monto de la pensión	Monto de la pensión
11.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Si la prestación es por vejez o invalidez, calcula los pagos y/o reintegros acumulados de pensión y BAA. Sino, primero realiza la redistribución de montos.	Pagos y/o reintegros acumulados
12.	Analista de Beneficios Económicos (cálculo manual)	Envía a Coordinadora de Área Misional para que realice Control de Calidad.	Expediente enviado a coordinadora
13.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Recibe el expediente y revisa la documentación y el proceso de cálculo.	Expediente
14.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Revisa en el Sistema Integrado los pagos que se le han efectuado al pensionado (años 98/99/2000 para todos los casos y del año 2001)	Sistema Integrado
15.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Verifica que las diferencias de pago o reintegro sean las correctas.	Diferencias de pago o reintegro
16.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Revisa las hojas de los reintegros acumulados, tanto de pensión como de BAA.	Hojas de los reintegros
17.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Devuelve al Analista de Cálculo para redactar y Notificar Acta de Reintegro.	Expediente revisado
18.	Coordinadora de Área Misional (área de cálculo)	Asigna al Analista para que elabore la respectiva resolución.	Analista asignado

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

7.3.2. DIAGRAMA DE FLUJO

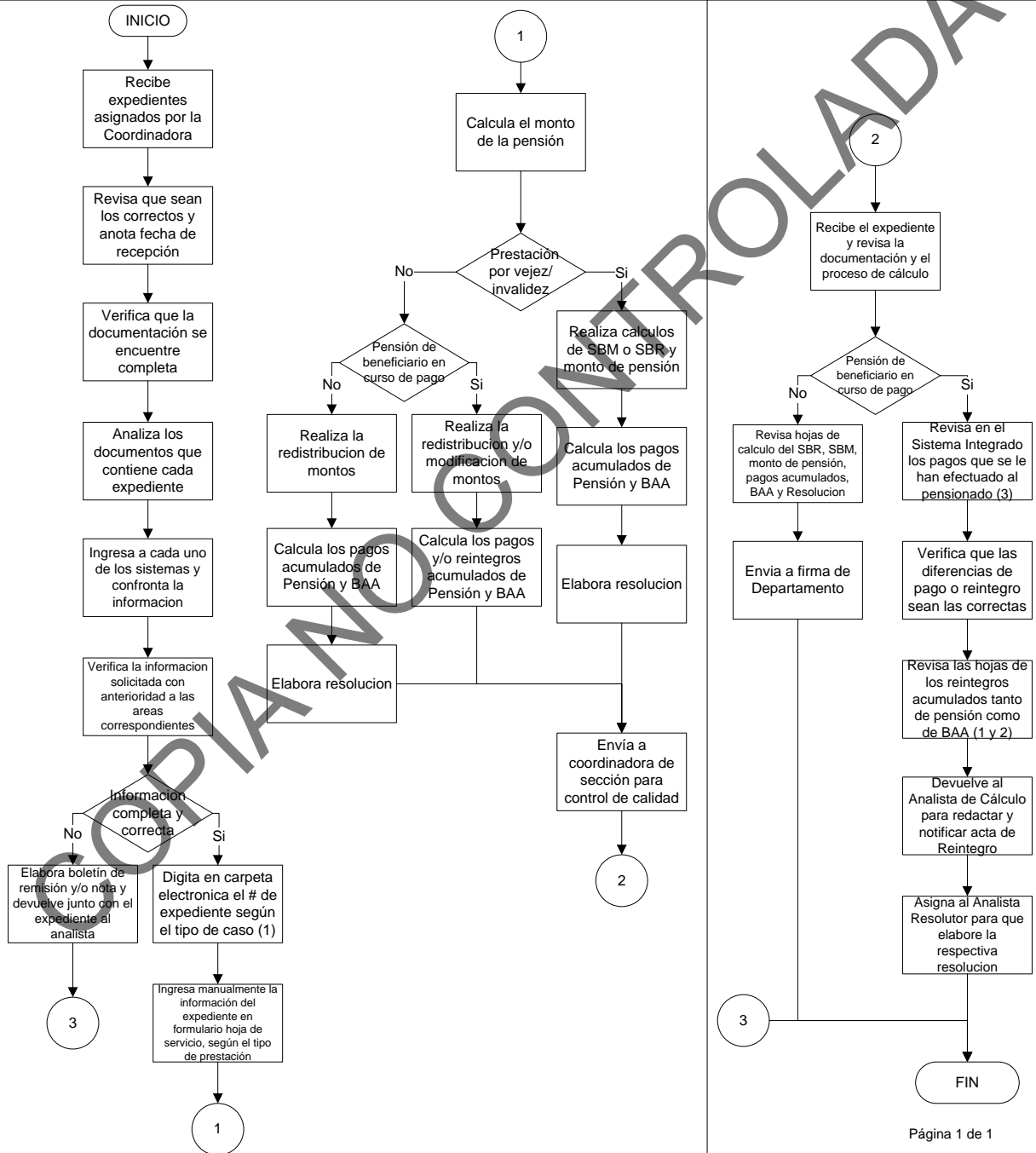
COPIA NO CONTROLADA



PROCEDIMIENTO: CALCULO MANUAL (NUEVAS SOLICITUDES)


ANALISTA DE BENEFICIOS
ECONOMICOS (CALCULO
MANUAL)

COORDINADORA DE
AREA MISIONAL
(AREA DE CALCULO)



(1) si la modificación de monto incluye periodos de 1997 en adelante, de lo contrario no es necesario

(2) Años /98/99 y 2000, para todos los casos y del año 2001 en adelante en el Sistema Integrado

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

8. ANEXOS O FORMULARIOS:

Anexo N° 3: Tipos de prestación que se pueden otorgar.

Prestación por invalidez:


- Pensión invalidez total ISSS SPP.
- Pensión invalidez parcial ISSS SPP.
- Pensión invalidez total mínima ISSS SPP.
- Pensión invalidez parcial mínima ISSS SPP.
- Pensión invalidez total SPP.
- Pensión invalidez total mínima SPP.
- Pensión invalidez parcial SPP.
- Pensión invalidez parcial mínima SPP.
- Pensión invalidez total por acumulación (art. 113 - 114 del reglamento del beneficios del SPP).
- Pensión invalidez parcial por acumulación (art. 113 - 114 del reglamento del beneficios del SPP).
- Pensión invalidez total mínima por acumulación (art. 113 - 114 del reglamento del beneficios del SPP).
- Pensión invalidez parcial mínima por acumulación (art. 113 - 114 del reglamento del beneficios del SPP).
- Asignación por invalidez.
- Asignación por invalidez - acumulación (art. 113 - 114 del reglamento del beneficios del SPP)
- Pensión por invalidez para resolver con primer y segundo dictamen ISSS SPP.
- Pensión por invalidez mínima para resolver con primer y segundo dictamen ISSS SPP.
- Pensión por invalidez para resolver con primer y segundo dictamen art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP.
- Pensión por invalidez mínima para resolver con primer y segundo dictamen art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP.
- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen, segundo dictamen y a su vez de pensión por vejez ISSS SPP, de manera que se notificarán 3 prestaciones en el mismo acto.
- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen, segundo dictamen y a su vez de pensión por vejez ISSS SPP, de manera que se notificarán 3 prestaciones en el mismo acto, casos de mínima.
- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen, segundo dictamen y a su vez de pensión por vejez, de manera que se notificarán 3 prestaciones en el mismo acto, casos de art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP.
- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen y a su vez de pensión por vejez ISSS SPP, de manera que se notificarán 2 prestaciones en el mismo acto.
- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen y a su vez de pensión por vejez ISSS SPP, de manera que se notificarán 2 prestaciones en el mismo acto, casos de mínima.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen y a su vez de pensión por vejez, de manera que se notificarán 2 prestaciones en el mismo acto, casos de art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP.
- Pensión de invalidez, cuando se detecta que el interesado goza de otra pensión (cuantía mínima) que sumado con el monto de la que se concederá, supera al salario mínimo vigente.
- Pensión de invalidez, que actualmente goza una pensión por sobrevivencia y que esta va a incidir en el monto de la pensión de invalidez, se tendrá que aplicar el art. 119 o art. 120 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- En los casos que se pagarán montos dejados de percibir por el pensionado por invalidez fallecido a quien establezca el interés legítimo.
- Asignaciones por invalidez por anualidades ISSS SPP.
- Asignaciones por invalidez de reafiledidos del IPSFA.
- Asignaciones por invalidez por anualidades, casos art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP.


Prestación por vejez:

- Pensión por vejez ley ISSS.
- Pensión por vejez SPP.
- Pensión por vejez mínima SPP.
- Pensión por vejez SPP art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión por vejez trabajador independiente SPP.
- Pensión por vejez mínima trabajador independiente SPP.
- Pensión por vejez ley ISSS trabajador independiente.
- Pensión por vejez sector doméstico ley ISSS.
- Pensión por vejez mínima sector doméstico ley ISSS.
- Pensión por vejez, para quien tiene una pensión concedida por sobrevivencia (bajo la ley SAP) y que se aplicará art. 119 - 120 del Reglamento de Beneficio y otras prestaciones del SPP en la nueva concesión.
- Asignación SPP.
- Asignación SPP art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión por vejez sector doméstico mínima ISSS SPP.
- Pensión por vejez trabajador independiente SPP, por elevación a pensión mínima en fecha posterior al inicio del goce de la pensión.
- Pensión por vejez trabajador independiente art. 113- 114 Reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP, por elevación a pensión mínima en fecha posterior al inicio del goce de la pensión.
- Pensión por vejez coordinación ISSS INPEP.
- Pensión por vejez que el afiliado previamente gozó pensión temporal por invalidez común ISSS SPP.


 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

- Pensión por vejez mínima que el afiliado previamente gozó pensión temporal por invalidez común ISSS SPP.
- Pensión por vejez que el afiliado previamente gozó pensión temporal por invalidez común SPP.
- Pensión por vejez mínima que el afiliado previamente gozó pensión temporal por invalidez común SPP.
- Pensión por vejez, cuando se detecta que el interesado goza de otra pensión (cuantía mínima) que sumado con el monto de la que se concederá, supera al salario mínimo vigente.
- Pensión por vejez, que actualmente goza una pensión por sobrevivencia (cuando ambas son concedidas bajo la ley SAP) y que ésta va a incidir en el monto de la pensión de vejez, se tendrá que aplicar el art. 119 o art. 120 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Montos de pensión de vejez dejados de percibir por el asegurado fallecido, que se efectuarán a quien establezca el interés legítimo.
- Conversión de pensión por invalidez riesgo profesional a vejez, en los casos que se suspende el goce de la primera.
- Conversión a Pensión de vejez por devolución de Suma alzada otorgada anteriormente, esto cuando se ha detectado que existen semanas nominales y tiempo cotizado de INPEP que no fue considerado, previa autorización del departamento BES.
- Conversión a Pensión de vejez por devolución de Suma alzada otorgada anteriormente más un trámite de asignación de vejez no notificado, previa autorización del departamento BES.
- Conversión a Pensión de vejez por devolución de Suma alzada otorgada anteriormente más un trámite de asignación de vejez no notificado y un tiempo cotizado posteriormente, previa autorización del departamento BES. Esta situación se da cuando la persona ha cobrado una suma alzada y continuó cotizando a IVM, tramitó una asignación de vejez con este último periodo cotizado y no se presentó a notificación, posteriormente continuó cotizando y generó derecho a pensión con la suma de: tiempo de suma alzada, de asignación y el cotizado posteriormente (éste último puede o no incidir para completar el derecho a pensión).
- Anualidades de asignación por vejez dejadas de percibir por el asegurado que se pagarán a quien establezca el interés legítimo.
- Asignación de vejez de reafiliados al IPSFA.
- Asignación de vejez con una suma alzada concedida previamente.
- Asignación de vejez concedida a sobrevivientes. (éste caso se genera en el momento que el afiliado muere y su asignación no se ha cancelado, por lo que, como ya está tramitado el pago, éste se resuelve a favor de los sobrevivientes)
- Cuando un caso ha sido trabajado previamente por sistema, pero por cualquier motivo se tiene que modificar el caso, el sistema no cuenta con las configuraciones adecuadas para proseguir con el trámite, por lo que se tramita manual.

Prestación por sobrevivencia:

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

- Pensión de viudez o conviviente ISSS SPP.
- Pensión de viudez o conviviente mínima ISSS SPP.
- Pensión de viudez o conviviente art. 113 - 114 del reglamento de beneficios económicas y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de viudez o conviviente mínima art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de viudez o conviviente y orfandad ISSS SPP.
- Pensión de viudez o conviviente y orfandad mínima ISSS SPP.
- Pensión de viudez o conviviente y orfandad art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de viudez o conviviente y orfandad mínima art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de orfandad art. 113 - 114 del reglamento de beneficios económicos y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de orfandad mínima art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de progenitores ISSS SPP.
- Pensión de progenitores mínima ISSS SPP.
- Pensión de progenitores art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de progenitores mínima art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de viudez o conviviente ISSS SPP, cuando tiene una pensión por vejez o invalidez, bajo la ley SAP, y se aplicará el art. 119 - 120 del Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP en la nueva concesión.
- Pensión de viudez o conviviente y orfandad ISSS SPP, cuando la viuda o conviviente tiene una pensión por vejez o invalidez, bajo la ley SAP, y se aplicará el art. 119 - 120 en la nueva concesión y/o el huérfano tiene una pensión por invalidez, bajo la ley SAP, y se aplicará el art. 119 - 120 en la nueva concesión.
- Pensión de progenitores ISSS SPP, cuando tienen una pensión por vejez o invalidez, bajo la ley SAP, y se aplicará el art. 119 - 120 del Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP en la nueva concesión.
- Pensión por orfandad de ambos progenitores, art. 48 del Reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Asignaciones por sobrevivencia viudez o conviviente.
- Asignaciones por sobrevivencia viudez o conviviente y orfandad.
- Asignaciones por sobrevivencia orfandad.
- Asignaciones por sobrevivencia progenitores.
- Asignaciones por sobrevivencia viudez o conviviente art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Asignaciones por sobrevivencia viudez o conviviente y orfandad art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Asignaciones por sobrevivencia orfandad art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

- Asignaciones por sobrevivencia progenitores art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Asignación y remanente, cuando se resolverán en un solo acto, es decir, cuando ha transcurrido el periodo de dos años, según art. 58 del Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público.
- Pensión de orfandad, en el caso de beneficiarios en edad de comprobar estudios, al momento de fallecer el afiliado, si el beneficiario no cumple el requisito de estudio, se genera que éste goce de la prestación hasta demostrar su calidad de estudiante.
- Pensión de orfandad, en el caso que la continuidad de la prestación es interrumpida, por no comprobar calidad de estudiante.
- Pensión de orfandad, cuando durante el proceso del trámite, el beneficiario cumplirá los 21 años (ley ISSS) o 24 años (ley SAP).
- Pensión de sobrevivientes (viudez y/u orfandad), en los casos de varios grupos familiares, se tendrán las siguientes condiciones:
 - En el caso de beneficiarios en edad de comprobación de estudios, si en los diferentes grupos familiares la comprobación del requisito se hace en momentos distintos, el goce de la prestación iniciará en fechas diferentes.
 - En el caso de beneficiarios con invalidez, el trámite de determinación de invalidez del beneficiario hijo es largo por lo que, primero se tramita la prestación de la viuda por sistema y posteriormente se tramita manualmente la prestación del beneficiario inválido. Este caso puede ser al inverso, pues la viuda puede ser la que necesite declaración de discapacidad y tutor.
 - En el caso que se encuentre pendiente el reconocimiento forzoso de hijo póstumo.
- Pensión de progenitores.
- Pensión de orfandad.
- Pensión en coordinación ISSS-INPEP.
- Pensiones de sobrevivencia.
- Pensión de sobrevivencia, cuando se detecta que el sobreviviente goza de otra pensión (cuantía mínima) que sumado con el monto de la que se concederá, supera al salario mínimo vigente.
- Pensión de invalidez por riesgo profesional que se trasladará a pensión por sobrevivencia, según el instructivo No SPP-02/99 romano X.
- Pago de remanente de asignación por sobrevivencia.
- Pensión de viudez o conviviente, que actualmente goza una pensión por progenitor y/o vejez y que ésta va a incidir en el monto de la pensión de sobrevivencia que se concederá de conformidad al art. 119 o art. 120 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión por sobrevivencia en los casos que se pagarán montos dejados de percibir por el pensionado (por invalidez o vejez) fallecido a sus beneficiarios o el que establezca el interés legítimo.
- Asignación de un asegurado reafiliado al IPSFA.
- Asignación por anualidades.
- Asignación por sobrevivencia, cuando los beneficiarios por orfandad de diferentes grupos familiares, unos son huérfanos de un solo padre y otros son huérfanos de ambos padres.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

- Suma alzada por muerte en coordinación ISSS INPEP.
- Prestación de 24 cuotas por nuevas nupcias.
- Autorización para el pago de auxilio de sepelio.

Prestación por cotización voluntaria:

- Se podrá determinar la cotización voluntaria, si no tiene más de un año de cesantía y si es primera vez que solicita, debido a que el SAB no deja ingresar una nueva prestación (si solicita por segunda vez).
- Cotización voluntaria por periodos interrumpidos.

Anexo N° 6: Cumplimiento de requisitos según tipo de prestación a otorgar


Prestación por invalidez

Si es pensión:

- Solicitud (si aplica) y Dictamen de Comisión Calificadora de Invalidez.
- Historial laboral definitivo
- Cotizaciones (tiempo cotizado).
- Edad y Sexo (según certificación de partida de nacimiento de afiliado)
- Fotocopias de Documentos personales.
- Fecha de Cesantía, si procede (constancia de retiro o acuerdo de renuncia).
- Pasividad patronal (casos de trabajadores independientes que se incrementará a la pensión mínima).
- Informes de Inspección, si aplica.
- Comprobante de carencia de ingresos.
- Constancia de pensión que perciba con otra institución, si aplica.
- Expediente en el caso que el afiliado perciba otra pensión con la UPISSS, si aplica.
- Constancia de percepción de otros ingresos.
- Hoja de carencia de prestaciones.
- Declaración de impuestos, si procede.
- Copia de aviso de inscripción.
- Otros documentos que solicite el analista.

Si es asignación:

- Solicitud de evaluación de CCI (si aplica) y Dictamen de Comisión Calificadora de Invalidez.
- Historial laboral definitivo
- Cotizaciones (tiempo cotizado).
- Edad y Sexo (según certificación de partida de nacimiento de afiliado)

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

- Fotocopias de Documentos personales.
- Fecha de Cesantía, si procede (constancia de retiro o acuerdo de renuncia).
- Informes de Inspección, si aplica.
- Hoja de carencia de prestaciones.
- Copia de aviso de inscripción.
- Otros documentos que solicite el analista.


Prestación por vejez

Si es pensión:

- Historial laboral definitivo
- Cotizaciones (tiempo cotizado).
- Edad y Sexo (según certificación de partida de nacimiento de afiliado)
- Fotocopias de Documentos personales.
- Fecha de Cesantía (constancia de retiro o acuerdo de renuncia).
- Pasividad patronal (casos de trabajadores independientes que se incrementará a la pensión mínima).
- Copia de expediente de invalidez por riesgo profesional.
- Informes de Inspección, si aplican.
- Comprobante de carencia de ingresos.
- Constancia de pensión que perciba con otra institución.
- Expediente en el caso que el afiliado perciba otra pensión con la UPISSS.
- Constancia de percepción de otros ingresos.
- Hoja de carencia de prestaciones.
- Declaración de impuestos, si procede.
- Declaraciones juradas.
- Copia de aviso de inscripción.
- Otros documentos que solicite el Analista.

Si es asignación:

- Historial laboral definitivo
- Cotizaciones (tiempo cotizado).
- Edad y Sexo (según certificación de partida de nacimiento de afiliado)
- Fotocopias de Documentos personales.
- Fecha de Cesantía (constancia de retiro o acuerdo de renuncia).
- Pasividad patronal (casos de trabajadores independientes que se incrementará a la pensión mínima).
- Copia de expediente de invalidez por riesgo profesional.
- Informes de Inspección.
- Comprobante de carencia de ingresos.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

- Constancia de pensión que perciba con otra institución.
- Expediente en el caso que el afiliado perciba otra pensión con la UPISSS.
- Constancia de percepción de otros ingresos.
- Hoja de carencia de prestaciones.
- Declaración de impuestos, si procede.
- Declaraciones juradas.
- Copia de aviso de inscripción.
- Otros documentos que solicite el Analista.
- En base al marco legal:
 - Ley SAP y sus reglamentos (Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP).
 - Ley ISSS y sus reglamentos.
 - Instructivos y opiniones emitidas por la Superintendencia de Pensiones.

Anualidades de Asignación de vejez dejada de percibir por fallecimiento del asegurado


- Expediente de Asignación por vejez
- Copia de Poder, DUI y NIT del apoderado confrontados con su original, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Certificación de Partida de Defunción original del causante.
- Fotocopias de DUI, Pasaporte o Carnet de residente, del causante ampliado al 150% en el frente de una hoja.
- Certificación de Partida de Matrimonio, emitida posterior a la fecha de defunción del causante.
- Certificación de Partida de Unión no Matrimonial, si aplica
- Certificación de Partida de Nacimiento de la viuda(o) o compañera(o) de vida, emitida posterior a la fecha de defunción del causante.
- Fotocopia de DUI y NIT de la viuda(o) o compañera(o) de vida, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Certificación de Partida de Nacimiento de los beneficiarios por orfandad, si aplica.
- Fotocopia de los documentos personales de los beneficiarios por orfandad (DUI, Pasaporte, Carnet de Residente, Carnet de Minoridad y NIT), ampliados al 150% en el frente de una hoja (si aplica).

Prestación por sobrevivencia

Si es asignación:

Inicialmente deberá verificarse si el sobreviviente que solicita la prestación es la viuda o conviviente:

- Certificación de Partida de nacimiento del solicitante.
- Certificación de partida de nacimiento del causante.
- Certificación de partida de matrimonio o unión no matrimonial.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

- Constancias de comprobación de ingresos.
- Informes de inspección de comprobación de estado familiar.
- DUI del solicitante, causante y/o apoderado.
- Documentos relacionados con el apoderado.
- Avisos de inscripción.
- Constancia de carencia de ingresos en el extranjero ante un cónsul.
- Documentos que verifiquen que la viuda o conviviente no reporta ingresos de negocios propios.

Para los hijos mayores de 18 años (ley SAP) o 16 años (ley ISSS) y en edad de estudio para otorgar la prestación:

- Constancias de estudio actualizadas.
- Certificación de notas, de centros de estudios nacionales o extranjeros.
- Título de bachiller.
- Fechas de inicio y finalización de estudio.
- Verificar dictamen de hijos inválidos.
- Constancias de trabajo.
- Constancias de comprobación de ingresos.
- Certificación de partida de nacimiento de los hijos.

Para uno o los dos progenitores, se verificará el cumplimiento de:

- Certificación de partidas de nacimiento de los progenitores.
- Comprobación de defunción de uno de los progenitores, en el caso que solo uno solicite la prestación.
- Constancias de comprobación de ingresos.


Si es remanente de asignación:

- Solicitud de remanente.
- Resolución original de asignación de sobrevivencia.
- Documentos personales del beneficiario solicitante.
- Hojas de cálculo de la asignación de sobrevivencia.

Prestación por cotización voluntaria

Deberá revisarse que:

- Las copias presentadas sean legibles.
- Los documentos originales no presenten inconsistencias.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

Además, deberá verificarse que la siguiente documentación cumpla con los siguientes requisitos legales:


- La solicitud se haya realizado dentro de los 12 meses siguientes de iniciada la cesantía, según el art. 39 numeral 2 del Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Que el historial laboral cuente con, al menos, 12 cotizaciones.
- Los últimos 3 salarios completos devengados, habrá que tomar en cuenta que estos pueden ser mensuales o catorcenales.
- El tiempo a cotizar voluntariamente, dependiendo de la edad del solicitante al 15 de abril de 1998.
- Comprobar la relación laboral.
- Documentos personales del solicitante.
Avisos de inscripción, si es necesario.

FORMULARIOS:

- ✓ Boletín de remisión para expedientes.
- ✓ Listado de chequeo de documentos
- ✓ Formulario de hoja de servicio por tipo de prestación
- ✓ Formulario del SBR
- ✓ Formulario del SBM

9. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO:

Versión N°	Modificaciones	FUV
01	Creación del documento	18/10/2013
02	Actualización de procedimientos y cambio de formato del documento.	31/01/2016
03	<ul style="list-style-type: none"> • Se reemplazó "sistema STP" por "SAB" ya que el primero se ha dejado de utilizar. • Se agregó la Ley de Procedimientos Administrativos como documento de Referencia, además las Normas técnicas para el otorgamiento de prestaciones por sobrevivencia en el SPP. • En el paso 3 se reemplazó BS por Consulta de Salud y SCP por Sistema Integrado. • En el paso 4 se eliminó "y referencia a utilizar" • En el paso 6 se agregó corresponde a Modificación de monto en vez de no corresponde a reanudación. • En el paso 8 se eliminó "de pensión (en caso de ser nueva solicitud)". • En el paso 12 se modificó la redacción de "Realiza pagos de pensión" por "Elabora formularios de pagos de pensión" 	04/12/2020

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO CÁLCULO MANUAL	

	<ul style="list-style-type: none"> Se cambió el Manual de Procedimientos hacia el formato vigente. Se actualizaron los Diagramas de flujo hacia el formato vigente. 	
04	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó al Designado como usuario que interviene en el proceso. Se agregó el Reglamento de Aplicación de los seguros de invalidez, vejez y muerte a los documentos de referencia. Se reemplazó el nombre del Analista de Pensiones por el de Analista de Beneficios Económicos y el de Coordinadora de Sección por el de Coordinadora de Área Misional. Se separó el procedimiento de Cálculo Manual en: Reanudación de Pensión, Modificación de Monto y Nueva solicitud. Se describió cada uno de estos nuevos procedimientos. Se crearon los nuevos diagramas de flujo. En el Anexo 3, se agregó: Montos de pensión de vejez y anualidades de pensión de vejez dejadas de percibir por el asegurado fallecido, que se efectuarán a quien establezca el interés legítimo En el anexo 6 se agregó: la documentación necesaria para las Anualidades de Asignación de vejez dejada de percibir por fallecimiento del asegurado 	31/01/2022

FV: fecha de vigencia, corresponde a la fecha que entra en vigencia el documento por primera vez.

FUV: Fecha de Última Versión

COPIA NO CONTROLADA